

La Secretaría de Educación y Deporte en el Estado de Chihuahua, para desarrollar el proceso de promoción a horas adicionales en educación básica, ciclo escolar 2024-2025, a efecto de revalorizar a las maestras y los maestros, como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos; de conformidad con el artículo 3o, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 15, fracción VIII, y 56 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; el artículo 115, fracción II de la Ley General de Educación y el Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización del proceso de promoción a horas adicionales en educación básica, ciclo escolar 2024-2025 (en lo subsecuente, el Acuerdo):

## CONVOCA

A toda maestra o maestro con plaza de hora-semana-mes que decida voluntariamente participar en el proceso de promoción a horas adicionales en educación básica, ciclo escolar 2024-2025, de conformidad con el Acuerdo, y las siguientes:

## BASES

### PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

Las maestras y los maestros que decidan participar en este proceso de promoción deberán cumplir los requisitos que se indican en el artículo 10 del Acuerdo, que son los siguientes:

- I. Contar con el título de licenciatura o cédula profesional, acorde a su función y servicio educativo y a la asignatura que imparten. Las maestras o maestros que no acrediten el perfil profesiográfico de la licenciatura requerida, podrán cubrir el perfil con el grado académico de maestría o doctorado afín a la asignatura que imparte;
- II. Contar con nombramiento definitivo en plaza por hora-semana-mes;
- III. Contar con alguna de las siguientes categorías federalizadas o equivalentes a nivel estatal o municipal registradas en el catálogo respectivo:
  - a) Profesor de enseñanza de inglés (categoría E3001);
  - b) Profesor de enseñanzas musicales elementales para jardín de niños (E0164 y E0165); profesor de enseñanzas artísticas para postprimarias (categorías E1062, E1063, E1066 y E1067);
  - c) Profesor de educación física (categorías E0761, E0762, E0763, E0764, E0765, E0772 y E0773);
  - d) Profesor de enseñanza secundaria general (categorías E0362, E0363, E0364 y E0365), o

- e) Profesor de enseñanza secundaria técnica (categorías E0462, E0463, E0464 y E0465);
- IV. Cumplir con el perfil profesional que corresponda a la asignatura, tecnología o taller que imparten, de conformidad con las áreas de conocimiento incluidas en las convocatorias de ingreso o admisión emitidas por las autoridades educativas de las entidades federativas a partir del 2014;
- V. Contar con al menos un módulo de la asignatura con que participa, que debe estar impartiendo con categoría acorde al nivel, servicio y función que desempeña con nombramiento definitivo, y
- VI. Contar con un mínimo de 2 años de servicio ininterrumpidos e inmediatos anteriores a la publicación de la convocatoria respectiva en el nivel, servicio educativo y la asignatura, tecnología o taller que imparte.

#### **SEGUNDA. PLAZAS DISPONIBLES.**

Las plazas vacantes materia de este proceso serán las que publique esta autoridad educativa para su consulta en <http://educacion23.chihuahua.gob.mx/cesped/>. Además, serán las registradas en el Sistema Abierto y Transparente de Asignación de Plazas durante el ciclo escolar 2024-2025.

#### **TERCERA. PERFIL PROFESIONAL A CUBRIR POR LAS MAESTRAS Y MAESTROS PARTICIPANTES.**

Los perfiles profesionales a cubrir por las maestras y los maestros participantes en el proceso de promoción a horas adicionales en educación básica, ciclo escolar 2024-2025, serán los publicados por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en su portal de internet <http://usicamm.sep.gob.mx>.

#### **CUARTA. ELEMENTOS MULTIFACTORIALES Y SU VALORACIÓN.**

Con el propósito de apreciar los conocimientos, aptitudes y experiencia para que en la asignación de horas adicionales las maestras y los maestros cumplan con el perfil profesional necesario para promover el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos, los elementos multifactoriales que se tomarán en cuenta como parte del proceso de promoción a horas adicionales en educación básica, ciclo escolar 2024-2025 serán los siguientes:

- I. Estudios de posgrado, con una ponderación máxima de 15 sobre un esquema de 100 puntos;

- II. Antigüedad, con una ponderación máxima de 30 sobre un esquema de 100 puntos;
- III. Actualización y desarrollo profesional, con una ponderación máxima de 25 sobre un esquema de 100 puntos; y
- IV. Apreciación de conocimientos y aptitudes, con una ponderación máxima de 30 sobre un esquema de 100 puntos.

La forma de acreditación y valoración de los elementos mencionados, se establecen en el artículo 27 y en el Anexo III del Acuerdo, respectivamente.

#### QUINTA. REGISTRO PARA PARTICIPAR.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso deberán realizar lo siguiente:

---

#### Cita para el registro

- I. Ingresar a la plataforma electrónica: <http://usicamm.sep.gob.mx> y generar la cita para su registro del 29 de enero al 04 febrero de 2024.

---

#### Modalidad del registro

- II. El registro se llevará a cabo de manera virtual del 06 al 16 de febrero del 2024;

---

#### Requisitos para iniciar el registro

- III. El día y hora indicados en la cita de registro, durante el periodo comprendido entre el 6 y el 16 de febrero, la persona deberá presentar.
  - a) La cita de registro;
  - b) La documentación que avale el cumplimiento de los requisitos de participación conforme a lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo y base primera de esta convocatoria, y
  - c) Las evidencias documentales de los elementos multifactoriales, cuando sea el caso.

---

### Sin generación de cita

- IV. En el supuesto de que no se haya generado cita para el registro, la maestra o el maestro que desee participar, atenderá las medidas que determine esta autoridad educativa;

---

### Verificación documental

- V. El responsable del registro verificará que la persona que desee participar cumpla con los requisitos señalados en el Acuerdo, la convocatoria y demás disposiciones aplicables para el proceso de promoción a horas adicionales; además registrará los elementos multifactoriales que correspondan, conforme a lo establecido por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;

---

### Firma de ficha de registro y carta de aceptación

- VI. La maestra o maestro que desea participar deberá corroborar que sea correcta la información que se asiente en la ficha de registro, misma que, una vez verificada la documentación, de ser procedente, la expedirá esta autoridad educativa. Realizado lo anterior se firmará la ficha de registro y la carta de aceptación anexa a la misma; éste las entregará a la autoridad educativa por el mismo medio que las recibió en un plazo no mayor a tres días naturales; en caso contrario, se tendrán por correctos los datos que se asentaron en la ficha de registro, y

---

### Constancia de no cumplimiento

- VII. En caso de que la maestra o el maestro participante no cumpla con los requisitos dispuestos en el proceso de promoción, esta autoridad educativa emitirá una constancia de no cumplimiento y se dará por concluida su participación.

## SEXTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

### Resultados

---

Cada maestra o maestro podrá consultar a partir del 31 de mayo de 2024, en la plataforma electrónica de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros <http://usicamm.sep.gob.mx>, el resultado de su participación en este proceso, el cual integrará la valoración de los elementos multifactoriales.

### Listado nominal ordenado de resultados

---

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de promoción a horas adicionales en educación básica, ciclo escolar 2024-2025, la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros conformará el listado nominal ordenado de resultados por entidad federativa, tipo de sostenimiento, nivel, servicio educativo y asignatura. En todos los casos el listado nominal ordenado de resultados se realizará a partir de los puntajes finales de mayor a menor, de acuerdo con la valoración de los elementos multifactoriales a los que se refiere el Acuerdo. La publicación del listado se realizará a partir 15 julio de 2024.

Para que una maestra o maestro participante se encuentre integrado en el listado nominal ordenado de resultados, deberá cumplir con lo señalado en el artículo 13 del Acuerdo.

### Vigencia de los resultados

---

Los resultados de las maestras y los maestros que participen en el proceso de promoción a horas adicionales del ciclo escolar 2024-2025, tendrán vigencia hasta el 31 de mayo de 2025.

Los resultados serán definitivos e inapelables.

## SÉPTIMA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

### Plazo y elementos

---

Las maestras o los maestros participantes, en un plazo de quince días hábiles, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven de este proceso, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema

para la Carrera de las Maestras y los Maestros. La interposición será ante la autoridad que emita la resolución que se impugna.

### Medio de presentación

---

A efecto de facilitar la atención a este medio de defensa, la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, pondrá a disposición de las maestras y los maestros participantes el correo electrónico [recurso.promocionhorasadicionales@nube.sep.gob.mx](mailto:recurso.promocionhorasadicionales@nube.sep.gob.mx) y esta autoridad educativa el correo electrónico [horasadicionales23.usicamm@chihuahuaedu.gob.mx](mailto:horasadicionales23.usicamm@chihuahuaedu.gob.mx), a través de los cuales, podrán presentarse preferentemente, los recursos de reconsideración.

Los recursos de reconsideración que se interpongan ante esta autoridad por actos que emita, deberán resolverlos conforme a su normatividad aplicable.

#### OCTAVA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PLAZAS.

Para la asignación de plazas por hora-semana-mes según su naturaleza, se estará a lo dispuesto en el artículo 34 del Acuerdo.

Toda forma de promoción a horas adicionales distinta a lo establecido en el presente Acuerdo y en esta convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.

#### NOVENA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

##### *Medios de contacto con la maestra o el maestro participante*

---

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso para la promoción a horas adicionales serán el correo electrónico y el número de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

##### *Medios de contacto con la autoridad*

---

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o el maestro participante podrá dirigirse a esta autoridad en la dirección de correo electrónico [horasadicionales23.usicamm@chihuahuaedu.gob.mx](mailto:horasadicionales23.usicamm@chihuahuaedu.gob.mx) y números telefónicos 429-33-00 Ext. 20469 y 20470 o en su caso, a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a la dirección de correo electrónico [promocionhorasadicionales.usicamm@nube.sep.gob.mx](mailto:promocionhorasadicionales.usicamm@nube.sep.gob.mx)

#### DÉCIMA. GUÍAS DE ESTUDIO, APOYO Y BIBLIOGRAFÍA.

Las maestras y los maestros participantes podrán obtener gratuitamente las guías para la acreditación del elemento multifactorial Apreciación de conocimientos y aptitudes, en la plataforma electrónica de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros: <http://usicamm.sep.gob.mx>

Dichas guías contendrán la lista de temas, la bibliografía que podrán consultar para su preparación.

#### DÉCIMA PRIMERA. CONSIDERACIONES GENERALES.

- I. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad;

#### *Supuestos para dejar sin efectos la participación en el proceso*

---

- II. Quedará sin efectos la participación de la maestra o el maestro en el proceso, con independencia de las etapas en las que se encuentre, incluso si ya se le hubiese asignado una plaza y otorgado el nombramiento, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, cuando:
  - a) Proporcione información o documentación apócrifa o falsa;
  - b) Incumpla con las disposiciones del presente Acuerdo o las bases de la convocatoria del proceso respectivo;
  - c) Esta autoridad educativa o la Unidad del Sistema identifiquen que la información asentada en el registro para acreditar los requisitos o elementos multifactoriales establecidos en el Acuerdo y convocatoria no cuente con la documentación probatoria necesaria, o
  - d) Presente conductas contrarias a las indicadas por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros o por esta autoridad educativa, según corresponda, durante la acreditación de los requisitos o el desarrollo de la apreciación de conocimientos y aptitudes;

#### *Gratuidad en los trámites*

---

- III. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos;

#### *Asignación sujeta a la disponibilidad, a las necesidades del servicio y a la estructura ocupacional*

---

- IV. El resultado obtenido por las maestras o los maestros en este proceso no obliga a esta autoridad a asignar horas adicionales a la totalidad de las maestras o los maestros participantes que se encuentren en el listado nominal

ordenado de resultados, toda vez que la asignación estará sujeta a la existencia de plazas vacantes, a las necesidades del servicio público educativo y a la estructura ocupacional autorizada;

---

### Orden de asignación de las vacantes

- V. La asignación de plazas iniciará con las vacantes definitivas, ofertándolas en primer lugar a las maestras o los maestros participantes en el proceso de promoción por horas adicionales en el ciclo escolar 2023-2024, de acuerdo con el listado ordenado de resultados y que no hayan obtenido una asignación;

---

### Casos no previstos

- VI. Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y esta autoridad educativa, de acuerdo con sus ámbitos de competencia;

---

### Información reservada, confidencial y datos personales

- VII. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:
- a) Esta autoridad educativa en el ámbito de sus atribuciones es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados, base de datos y recomendaciones individuales que deriven de este proceso, serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos;
  - b) Se considerará reservada la información derivada del sistema de apreciación de conocimientos y aptitudes. La persona que difunda sin autorización datos tales como los reactivos utilizados en los instrumentos de medición y ponga en riesgo dicho sistema, será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables;
  - c) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria para integrar el registro de maestras y maestros participantes, identificarlos, aplicar la valoración de los elementos

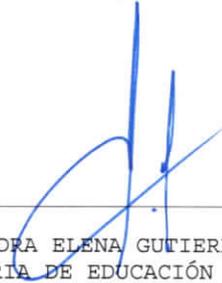
multifactoriales, publicar los resultados y, en su caso, asignar plazas. Las maestras y los maestros participantes podrán ejercer sus derechos de acceso,

- d) rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados, en los correos electrónicos [horasadicionales23.usicamm@chihuahuaedu.gob.mx](mailto:horasadicionales23.usicamm@chihuahuaedu.gob.mx) y

- e) Los datos recabados pueden ser transferidos a distintas áreas de esta autoridad educativa y de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de promoción a horas adicionales en educación básica, ciclo escolar 2024-2025.

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de enero de 2024



---

DRA. SANDRA ELENA GUTIERREZ FIERRO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

## ANEXO I

Podrán participar el personal docente frente a grupo con carga horaria menor a las 42 horas, de conformidad a lo establecido en las reglas en materia de compatibilidad de Plazas para el personal docente. En la educación básica y media superior, emitidas por la unidad del Sistema para la carrera de las maestras y los maestros, los cuales pueden consultarse en la plataforma digital de la Unidad del Sistema, <http://usicamm.sep.gob.mx/>

I.-Generar cita.

II.- PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PARA SU VERIFICACION Y REGISTRO EN EL SISTEMA.

1. Identificación oficial vigente: credencial de elector, cedula profesional o pasaporte.
2. Clave única de Registro de Población. (CURP) se puede consultar e imprimir en la dirección electrónica <http://www.gob.mx/curp/>
3. Comprobante de nombramiento definitivo código 10 o su equivalente.
4. Constancia expedida por la autoridad Educativa competente, donde se certifique la información referente a la categoría y plaza (s) con la (s) que desea participar en el proceso de selección: centro de trabajo de adscripción, función que desempeña, antigüedad en la misma (años) y materia, tecnología o taller que imparte.
- 5.- Comprobante de grado de estudios de licenciatura acorde a la categoría y a la asignatura que imparte. (Título o cedula profesional)
6. Dictamen de compatibilidad. Expedido por la autoridad. Educativa competente, si cuenta con dos o más plazas, empleo cargo o comisión, o presta sus servicios por honorarios, conforme a las reglas en Materia de compatibilidad de plazas para el personal docente, técnico docente, con funciones de dirección, supervisión o de asesoría técnica pedagógica, en la Educación Básica y Media Superior, emitidas por la Unidad del Sistema.
- 7.- Comprobante de cita para el Registro
8. Constancia de acreditación de cursos
9. Comprobante de estudios posteriores a su licenciatura, (posgrado, maestría o doctorado).

### III. DOCUMENTOS PARA FINALIZAR EXITOSAMENTE SU REGISTRO.

10. **Ficha de Registro donde incluye la Carta de aceptación de las bases de esta convocatoria** en la que el participante se compromete a observar y respetar las normas de participación establecidas. **Será responsabilidad de cada participante imprimir y firmar la Ficha de Registro y la carta de aceptación, así como cargar de nuevo la Ficha de registro completa.**
11. De existir inconformidad en el registro, señalar la inconsistencia en la carta de aceptación y cargar el archivo completo, para su corrección.
- 12.- **Una vez revisado y firmado el registro y la carta de aceptación se dará por concluido su registro ante la plataforma Venus.**

**13.** Todo docente que se encuentre en Lista de espera dentro de la lista Ordenada de Resultados **Ciclo escolar 2023-2024 no podrá participar** en la presente convocatoria, toda vez que la vigencia de su participación corresponde de agosto del año 2024 hasta 31 de mayo del año 2025 y dicha vigencia corresponde a la misma por participar en la convocatoria Ciclo Escolar 2024-2025.

Una vez recabados los documentos solicitados, los docentes participantes deberán recopilar la documentación requerida para su registro.

1. escanear por separado cada documento arriba señalado – cuando se requiera escanear por ambos lados - un peso máximo de 1 MB por documento. (Se deberá generar un solo archivo PDF por documento, incluso si el documento contiene información por ambos lados).
2. Los archivos PDF deberán ser nombrados **con las primeras cuatro letras y seis números de su CURP** del participante y el nombre del documento al que se hace alusión, como se muestra en la siguiente tabla como ejemplo:

DOCUMENTO	EJEMPLO NOMBRE DEL ARCHIVO
Identificación Oficial Vigente: credencial de elector o cedula profesional o pasaporte	FAMA901501_Identificacion
Clave única de Registro de Población. (CURP) se puede descargar en <a href="http://www.gob.mx/curp/">http://www.gob.mx/curp/</a>	FAMA901501_CURP
Comprobante de nombramiento definitivo: constancia expedida por la autoridad competente.	FAMA901501_Nombramiento
Constancia expedida por la autoridad competente, certifique: categoría, no. De horas y plaza (s) con la (s) que desea participar en el proceso de selección; centro de trabajo de adscripción; función que desempeña, antigüedad en la misma (meses y años) y materia, tecnología o taller que imparte	FAMA901501_Constancia
Comprobante de grado de estudios de licenciatura acorde a la categoría y a la asignatura que imparte. (título o cedula profesional)	FAMA901501_Licenciatura
Dictamen de compatibilidad expedido por la autoridad educativa competente; solo para los aspirantes que cuenten con más de una plaza.	FAMA901501_Compatibilidad
Ficha de registro con la carta de aceptación de las bases de la convocatoria, debidamente firmada.	FAMA901501_Carta_aceptacion
Comprobante de su cita para el registro	FAMA901501_preregistro
Constancia de acreditación de cursos de capacitación y actualización profesional, vinculados al nivel , servicio o materia educativa en la que participa, los cuales serán determinados por la Unidad de Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros	FAMA901501_Cursos
Comprobante de estudios posteriores a su licenciatura, especialidad, maestría o doctorado acorde a la categoría y a la asignatura, que imparte. (Título o cedula profesional).	FAMA901501_posgrado

### III. PERFIL

1. Las maestras y los maestros que hayan ingresado al servicio público en educación básica antes del 16 de agosto de 2015, podrán participar en el proceso de promoción de horas adicionales con el perfil con el que fueron contratados.
2. Deberá ser respetado el perfil del docente participante en la presente convocatoria de acuerdo como fue contratado toda vez que en su momento cumplió con el perfil requerido.

### VI. Asignación de plazas

1. Las horas adicionales se asignaran en múltiplos exactos de la signatura que imparte. En caso de que la maestra, o el maestro cuente en una plaza definitiva con número inferior al múltiplo de la asignatura, podrá completar carga horaria que corresponda;
2. El máximo de horas adicionales que pueda obtener una maestra o maestro por proceso de participación, es hasta 20 horas, de conformidad con los múltiplos exactos de la asignatura que imparta;
3. Las horas adicionales se podrán asignar máximo en tres centros de trabajo. En el caso de educación Física, Educación Artísticas e Inglés se podrán asignar en cualquier nivel de educación básica y en más de tres centros de trabajo, siempre y cuando sea compatible y atendiendo las necesidades del servicio.
4. Las maestras y maestros podrán incrementar horas adicionales solo en una de ellas por proceso de participación.
5. Las maestras y maestros deberán desempeñarse frente a grupo en su plaza definitiva y en las horas adicionales que se le asignen.
6. En caso de que sean ofertadas vacantes de tipo **temporales** y sean de interés de docentes participante podrán ser beneficiados si así lo deciden y **dicha plaza deberá ser cubierta por el tiempo total de la vigencia de la plaza ofertada.**
7. En caso de que el docente participante se encuentre en la lista ordenada de resultados y sea citado para ser atendido en las actividades de asignación y este no se presente a la sesión correspondiente y posteriormente esta maestra o maestro se apersona y justifique su inasistencia podrá ser atendido al final de la programación del evento de asignación, y de existir vacantes de su interés podrá ser beneficiado a esas horas si así lo decide.
8. Solo se podrá asignar por una sola ocasión horas adicionales definitivas a la maestra o maestro durante el ciclo escolar en vigencia de su participación.

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de enero de 2024

  
DRA. SANDRA ELENA GUTIERREZ FIERRO  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.